

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CESAR

Ley 23/1981 Artículo 67

Nit. 901045786-2

RESOLUCIÓN No. 027

del 30 de noviembre del 2022



“Por la cual se dispone la suspensión de los términos procesales por vacaciones colectivas”

EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LA QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION 8774 DEL 27 DE JUNIO DE 1989, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que, la Corte Constitucional en la sentencia C-059 de 1996, definió que las vacaciones constituyen un derecho del trabajador a recibir un descanso remunerado, ellas no tienen carácter prestacional, puesto que no son un auxilio de patrono, como tampoco carácter salarial, al no retribuir un servicio prestado. La ley establece las condiciones para el reconocimiento del derecho del trabajador a las vacaciones, y la obligación correlativa del patrono de permitir el descanso remunerado, las cuales tienen que ver esencialmente con el tiempo laborado dependiendo del oficio de que se trate.

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 186 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, el empleado tiene derecho a quince (15) días de vacaciones por cada año de servicio, salvo estipulaciones especiales.

Que, el Tribunal Seccional de Ética Médica del Cesar, entra en período de receso, en razón al disfrute de las vacaciones colectivas, a partir del 26 de diciembre del 2022 hasta el 16 de enero del 2023, se hace necesario suspender los términos de los procesos que está conociendo la Corporación mientras dura el período de las vacaciones. Las labores y los términos se reanudarán a partir del 17 de enero del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Seccional de Ética médica del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y ACTIVIDADES PROCESALES, de las quejas y/o investigaciones disciplinarias ética médicas que está conociendo el Tribunal Seccional de Ética Médica del Cesar, a partir del 26 de diciembre del 2022 hasta el 17 de enero del 2023, por las razones expuestas.



TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CESAR

Ley 23/1981 Artículo 67

Nit. 901045786-2

La presente Resolución se expide, se aprueba en Sala Plena No. 30 del 30 de noviembre del 2022, y empieza a regir a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOAQUIN ALFONSO MAESTRE VEGA
PRESIDENTE

ÉTICA MÉDICA DEL CESAR
NIT: 901045786-2


DEYSI PADILLA ABELLO
ABOGADA SECRETARIA

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA
ABOGADO SECRETARIO
AL CESAR

